



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 045– 2015–CO– UNJ Jaén, 09 de Febrero del 2015

VISTO: Oficio N° 024-2015-UNJ/VPACAD, acuerdo N°04 de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma es su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, por Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, por Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes";

Que, el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en sus Atribuciones del Consejo Universitario, señala: (...) 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes;

Que, el Artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión.

Que, mediante Oficio N° 024-2015-UNJ/VPACAD, de fecha 21 de Enero del 2015, la Oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, indica que MSc. Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández ingresó por concurso y que su contrato debe ser de 01 año.

Que, mediante Carta N°001-2015, el MSc. Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández hace de conocimiento que la licencia sin goce de haber que le otorgó su centro de trabajo de origen, Instituto Superior Pedagógico "Víctor Andrés Belaunde" de Jaén, ha finalizado, por lo que debe reincorporarse a partir del 02 de Febrero del presente año.

Que, con Certificación Presupuestal Nota N° 024 de Fecha 23 de Enero del 2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para contrato de docentes meta 0002: Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado; Fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 21.15.12 Personal Contratado.

Que, a través del acuerdo N°04 de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Febrero del 2015, la Comisión Organizadora, aprobó por unanimidad, la regularización del contrato del docente antes mencionado.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



SE RESUELVE:

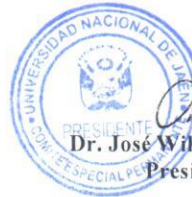
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el contrato en vías de regularización del Lic. Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández, con el equivalente remunerativo de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, por el monto de S/ 2,008.00 (Dos Mil Ocho y 00/100 nuevos soles) del 02 al 31 de Enero del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Personal elabore el contrato del docente en mención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretario General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Oficina de Servicios Académicos, Coordinaciones de Carrera, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, interesados, archivo.